

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintiséis de septiembre de dos mil veintidós

Rad. 2021-00232

A fin de hacer un estudio conjunto de las liquidaciones del crédito que se cobran en este trámite, por cuanto en auto del 2 de agosto se aceptó subrogación parcial del crédito a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, se requiere al apoderado judicial de BANCOLOMBIA S.A., a fin de que allegue la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1634a99bf8922020b7357dc07fdc4b9c26869ef278b098c9cf37e096f50db102**

Documento generado en 26/09/2022 04:34:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>